Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la ordenanza establecimiento y regulación plan colonial felino para 2021.

ANUNCIO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en pleno del día 22 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de ordenanza establecimiento y regulación plan colonial felino de Canet d´en Berenguer para 2021, finalizado el período de exposición pública y no se han presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado. La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, en forma general.

El texto íntegro de la ordenanza modificada:

Ordenanza establecimiento y regulación plan colonial felino de Canet d´en Berenguer.

Número 55

Debido a la proliferación de gatos abandonados en el término municipal, y en aras de evitar conflictos entre defensores y detractores de su alimentación, y la invasión de jardines públicos y/o privados por parte de estos animales se crea esta Ordenanza para regular las actividades de las asociaciones protectoras animales y el Ayuntamiento, creando un Plan Colonial Felino de Canet d´en Berenguer.

1.- Objetivo

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, establecerá un Plan Colonial Felino, para evitar los problemas de convivencia entre los vecinos y las colonias de gatos abandonados existentes en el municipio.

Dicho Plan hará hincapié en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas responsables de dichas colonias.

Dentro del mismo, se establecen mecanismos de mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar con la ciudadanía.

2.- Responsables

El Concejal de Medio Ambiente, asesorado por los técnicos del Ayuntamiento, será el supervisor del cumplimiento del presente Plan, teniendo potestad de mediación sobre las asociaciones protectoras animales y las personas colaboradoras que éstas destinen al control de dichas colonias.

3.- Las colonias

El objetivo de esta parte del Plan Colonial será el control de los gatos del municipio, tanto en su vertiente sanitaria, como en su número. Para ello se adoptaran las medidas necesarias encaminadas a conocer cuantas colonias existen en el municipio y los animales que las conforman.

4.- Lugares de ubicación de las Colonias

4.1.- Teniendo en cuenta que por razones de salubridad e higiene las colonias felinas no deben establecerse a menos 100 metros de en residencias de la tercera edad, centros médicos sanitarios, centros educativos o centros similares, y para evitar conflictos con los vecinos como mínimo a 50 metros de viviendas habitadas, los lugares donde se cumplen dichos requisitos y pueden albergar colonias felinas son los siguientes:

- Zona ajardinada en la Avenida Ausias March (hasta 3 colonias)
- Jardines de Nova Canet (hasta 2 colonias)
- Zona ajardinada José Segrelles (1 colonia)
- Zona ajardinada Calvari-Joan Fuster (1 colonia)

4.2.- Las colonias se instalaran en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, dando un margen de tiempo para aquellos casos en los que la colonia deba ser trasladada a otra ubicación distinta.

5.- Colaboradores/as

Las personas colaboradoras del control de cada una de las colonias, deberán comprometerse a asumir las condiciones del Plan Colonial Felino de Canet d'en Berenguer.

A dichos colaboradores/as, les será asignada una o varias colonias, debiendo cumplir todos los requisitos que se establezcan en este Plan.

El censo de dichas personas será realizado por el Ayuntamiento, y dicho censo será remitido a las asociaciones protectoras animales y a la Policía Local.

Los colaboradores que por voluntad propia dejen de ejercer como tal, deberán de informar al Ayuntamiento para ser dados de baja en el listado.

Los colaboradores/as realizarán el censo de gatos de las colonias que estén a su cargo e informarán de las incidencias que ocurran en su/s colonia/s.

6.- De la Acreditación de Colaboradores/as

El Ayuntamiento emitirá unos carnets que sirvan para identificar a los colaboradores autorizados.

Los colaboradores/as, a la entrega de los carnets, firmarán un documento de compromiso.

En caso de incumplimiento del compromiso, se procederá a la retirada del carnet.

La Policía Local podrá denunciar a las personas no autorizadas o que no se acrediten como colaboradores/as autorizados que alimenten a los gatos en la vía pública, según Ordenanza sobre Limpieza Pública y recogida de residuos, según se recoge en su artículo 8, apartado 1.

7.- Condiciones sanitarias

Las colonias deberán tener un control sanitario, supervisado por el Técnico del Ayuntamiento, que será efectuado por las asociaciones protectoras animales y sus colaboradores, entendiendo por control sanitario el correcto mantenimiento interno y externo de los animales (vacunación antirrábica, desparasitación externa e interna de los felinos, detección de animales con síntomas de enfermedad).

Los puntos de alimentación se colocarán en los lugares que determine el Ayuntamiento que van a estar ubicadas las colonias, buscando siempre el mínimo impacto a los vecinos.

La limpieza del punto de alimentación corresponderá a las personas colaboradoras responsables de la colonia.

Los animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, se les practicará la eutanasia por parte de un veterinario, para evitarles sufrimientos innecesarios.

Para el control de la población de las colonias se desarrollará un plan de esterilización.

8.- La alimentación.

Queda prohibida la alimentación de gatos fuera del ámbito de los criterios del Plan Colonial Felino de Canet d´en Berenguer, ello incluye tanto los terrenos públicos (vías, parques, jardines, senderos, solares, etc.), como las parcelas o solares privados, a excepción de que exista autorización expresa del propietario.

Están totalmente prohibidos los restos alimenticios.

La alimentación se compondrá de pienso seco. Estará permitida la comida húmeda en los casos de la alimentación de cachorros y seniles, dispensación de medicamentos y medidas anticonceptivas preventivas. En este caso se recogerán los restos alimentarios en cuanto los animales se hayan alimentado o medicado, en ningún caso podrá permanecer comida húmeda en horario nocturno para evitar proliferación de plagas.

Los recipientes con agua se mantendrán de manera continua para que los animales tengan acceso permanente, y será responsabilidad de las personas colaboradoras responsables de las colonias que los recipientes estén limpios y con agua. El agua deberá cambiarse cada tres días como máximo para evitar que en dichos bebederos proliferen las posibles puestas de los mosquitos.

9.- Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de establecer canales de comunicación que sirvan para asegurar el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y resolver disfunciones en su aplicación cotidiana, se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación Colonia Felina, por cada entidad hasta un máximo de dos personas. Dicha Comisión se reunirá trimestralmente. Los acuerdos alcanzados, al haber mediado consentimiento y acuerdo previo entre las partes, serán de obligado cumplimiento por todas las partes.

10.- Recomendación para los propietarios de gatos

Aunque la ley no exige la identificación de los gatos, como sí ocurre con los perros, desde el Ayuntamiento sí recomendamos

a los propietarios de gatos que los identifiquen (mediante chip, tatuaje, collar, etc.), y además para aquellos gatos domésticos con acceso al exterior por tener jardín o cualquier otra vía de salida a la calle, también recomendamos a sus propietarios que procedan a su esterilización, pues así se evita que contribuyan a aumentar la proliferación de las colonias al poder contactar con gatos procedentes de dichas colonias.

Modificación acuerdo plenario 13/12/2018, publicación definitiva BOP n.º 98 de 23/05/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de la creación, modificación y derogación de Ordenanzas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canet d´en Berenguer, a 16 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chorda.

2020/18301